



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

#### **VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de marzo del 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000013-2025-GRP/CR-WWCC, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de





## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 82° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, señala que las Comisiones de Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que Consejo Regional les encargue;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 113° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, los dictámenes emitidos por las Comisiones Ordinarias, como resultado de sus trabajos, pueden concluir en la aprobación de la propuesta en sus términos originales o con modificaciones sugeridas por la comisión, acompañando el respectivo proyecto de Acuerdo u Ordenanza Regional sustitutorio; en la aprobación con modificaciones propuestas por el Pleno del Consejo Regional y/o la Secretaría Técnica; o en la no aprobación de la propuesta, en cuyo caso esta será archivada, garantizando así un proceso deliberativo y normativo en la adopción de acuerdos y ordenanzas regionales;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, en la estación Orden del Día, se abordó el Oficio N° 000013-2025-GRP/CR-WWCC, mediante el cual el presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación presentó el Informe N° 002-2025-GRP-CR/COECTI-WWCC, referente a la revisión de documentos remitidos a comisión en relación con el Dictamen N° 009-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU, el cual fue emitido por la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones del periodo 2024 en respuesta al escrito presentado por los servidores administrativos nombrados bajo el régimen del D.L. 276 de la sede de la UGEL Yunguyo, con el propósito de garantizar la pertinencia de sus conclusiones y recomendaciones en el ámbito de las competencias del Gobierno Regional;

Que, en la revisión del Dictamen N° 009-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU, recaído en el escrito presentado por los servidores administrativos nombrados bajo el régimen del D.L. 276 de la sede de la UGEL Yunguyo, se concluye que, en atención a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 y al marco competencial del Consejo Regional, no corresponde al Consejo Regional resolver la solicitud planteada en la Carta N° 015-2024-T.ADM.DL 276/UGEL-YUNGUYO, debido a que las competencias sobre la gestión de personal y recursos recaen exclusivamente en las instancias ejecutivas de la UGEL Yunguyo y los órganos rectores pertinentes;

Que, en mérito a las recomendaciones del Dictamen N° 009-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU, se recomienda REMITIR la Carta N° 015-2024-T.ADM.DL 276/UGEL-YUNGUYO a la Dirección Regional de Educación (DRE) para que actúe conforme a sus competencias, en coordinación con la UGEL Yunguyo; asimismo, se insta a la UGEL Yunguyo a garantizar el cumplimiento de las normas del Decreto Legislativo N° 1440 y demás disposiciones legales relacionadas con el registro AIRHSP





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

y la ejecución de sentencias judiciales; además, se pueda informar a los solicitantes que este Consejo Regional carece de competencia directa para intervenir en la resolución de controversias administrativas internas de la UGEL Yunguyo;

Que, la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, luego de una deliberación y análisis de los argumentos presentados en el Informe N° 002-2025-GRP-CR/COECTI-WWCC, acordó por unanimidad ratificar el Dictamen N° 009-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU en su totalidad, considerando que dicho documento refleja un análisis integral de la situación planteada y que sus conclusiones se encuentran debidamente fundamentadas en el marco normativo vigente; asimismo, se resaltó la pertinencia de las recomendaciones formuladas, en la medida en que orientan de manera adecuada la actuación del Gobierno Regional en el ámbito educativo, garantizando el respeto a las competencias establecidas en la legislación nacional;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en atención al sustento expuesto por el presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y tras la deliberación correspondiente, aprobó el Informe N° 002-2025-GRP-CR/COECTI-WWCC con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Informe N° 002-2025-GRP-CR/COECTI-WWCC, presentado por la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en atención a la revisión del Dictamen N° 009-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU, emitido en el periodo 2024, respecto al escrito presentado por los servidores administrativos nombrados bajo el régimen del D.L. 276 de la sede de la UGEL Yunguyo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR** las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Dictamen N° 009-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU, en las que se dispone lo siguiente:

1. No corresponde al Consejo Regional resolver la solicitud planteada en la Carta N° 015-2024-T.ADM.DL 276/UGEL-YUNGUYO, dado que la gestión de personal y recursos es competencia exclusiva de las instancias ejecutivas de la UGEL Yunguyo y los órganos rectores pertinentes.
2. Remitir la Carta N° 015-2024-T.ADM.DL 276/UGEL-YUNGUYO a la Dirección Regional de Educación (DRE) para que actúe conforme a sus competencias, en coordinación con la UGEL Yunguyo.
3. Instar a la UGEL Yunguyo a garantizar el cumplimiento de las normas del Decreto Legislativo N° 1440 y demás disposiciones legales relacionadas con el registro AIRHSP y la ejecución de sentencias judiciales.





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

4. Informar a los solicitantes que este Consejo Regional carece de competencia directa para intervenir en la resolución de controversias administrativas internas de la UGEL Yunguyo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaría Técnica del Consejo Regional disponga la notificación del presente acuerdo a la Dirección Regional de Educación y a las instancias correspondientes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional, el cual entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

